

6/0

Fecha: 11.11.02

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE HUELVA
C/ La Fuente, 14
21071 - HUELVA

Ref.: SPA/JAC/JMO

Asunto: Expte. de Caducidad C-785.

Ministerio de Medio Ambiente

18 NOV. 2002

Demarcación de Costas de Andalucía en Cádiz
Servicio Provincial de Costas en Huelva

ENTRADA 7070

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente

20022100019949 | 14-11-2002

REGISTRO GENERAL

DELEGACION PROVINCIAL

HUELVA

En respuesta al escrito recibido en relación al "Expediente de declaración de caducidad de las concesiones transferidas por Orden Ministerial de 22 abril de 1998 a Fertiberia, S.A.", para ocupar una parcela situada en la margen derecha del río Tinto, en el estero de "La Nicoba", con destino a la construcción de depósitos de decantación para vertido de yeso, subproyecto industrial de la planta de ácido fosfórico, en el término municipal de Huelva" desde esta Delegación Provincial nos reiteramos en el escrito de 25/02/00 de la Dirección General de Protección Ambiental del que adjuntan una copia.

Huelva, 11 de noviembre de 2002

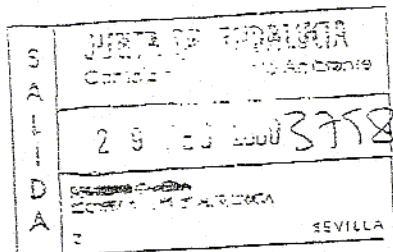
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL,

DELEGACION PROVINCIAL
HUELVA

Fdo.: José Antonio Candela Plaza

Ref. SCA/COC/MSY

Fecha: 25 de febrero de 2000.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Costas.
Subdirección Cral. De Gestión del
Dominio Público Marítimo Terrestre.
Plaza San Juan de la Cruz, s/n.
28071 Madrid

En respuesta a su solicitud de informe sobre la "Declaración de caducidad de la concesión transferida por O.M. de 22 de abril de 1988 a FERTIBERIA, S.A. para ocupar una parcela situada en la margen derecha del río Tinto, en el estero de "La Anicoba", con destino a la construcción de depósitos de decantación para el vertido de yeso, subproducto industrial de la planta de ácido fosfórico, en el término municipal de Huelva", le informo que la Consejería de Medio Ambiente no conoce el contenido de la O.M. de 22 de abril de 1988 y, por tanto, la extensión de la zona objeto de concesión y el condicionado impuesto, por tanto no es posible emitir el informe solicitado. No obstante le comunico que:

1º. La Consejería de Medio Ambiente en el ámbito de su competencia, autorizó mediante Resolución del Director General de Protección Ambiental de fecha 12/12/95 el vertido de aguas residuales de FERTIBERIA, S.A. de acuerdo con el "Proyecto de reordenación de vertidos de yeso en la Marisma del Rincón" cuyo objeto era evitar el vertido de más de 1.200 m³/h de aguas ácidas con una fuerte carga contaminante al estuario del río Tinto. En cumplimiento del condicionado de la citada autorización se ha eliminado el vertido de aguas ácidas mediante la construcción de un circuito cerrado. De todo ello esa Dirección General ha sido informada en diferentes escritos.

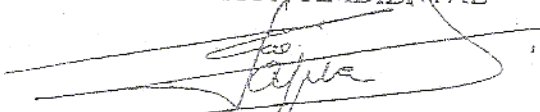
2º. La extinción de la concesión otorgada por la O.M. de 22 de abril de 1988 conllevaría, en el caso en que en ésta estuvieran incluida la zona de la Marisma del Rincón, la extinción de la autorización de vertido.

3º. En relación con el punto e) de su escrito le informo que dentro del condicionado de la autorización de vertido otorgada a FERTIBERIA, S.A. (Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental de fecha 2/7/97) se exige la restauración de las balsas situadas en las Marismas de Mendaña de acuerdo con proyecto presentado en 1996. Dicha restauración se está llevando a cabo actualmente mediante un Acuerdo de colaboración entre FERTIBERIA, S.A., titular del vertido, EGMASA y el Ayuntamiento de Huelva según comunicó en abril de 1998 la primera, por lo tanto no se entiende el motivo por el que es considerado causa de caducidad.

4º. De acuerdo con el art. 110 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas corresponde a la Administración del Estado la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la tutela y policía del mismo así como la vigilancia y el cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales haya sido otorgada la ocupación. Por tanto, la Consejería de Medio Ambiente no entra a valorar las causas que, a juicio del Ministerio de Medio Ambiente, motivan la declaración de caducidad.

5º. La declaración de caducidad puede paralizar o afectar negativamente las actuaciones de corrección y regeneración en curso, aspecto que sin duda habrá sido considerado y valorado por ese Centro Directivo junto con la alternativa, en tal caso, para mantener dichas actuaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCION AMBIENTAL



Fdo. Francisco Tapia Granados.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Ilmo. Sr. D. Fernando Marín Castán

Director General de Costas

Plaza San Juan de la Cruz, s/n

28071 MADRID

DG/ml

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Secretaría de Industria	
	25.02.00	721
REGISTRO AUXILIAR DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		SEVILLA

Sevilla, 25 de febrero de 2000

Habiendo tenido conocimiento de la iniciación de un expediente de caducidad de la concesión a la empresa FERTIBERIA, S.A. para la ocupación de una parcela sobre la margen del río Tinto para la decantación de vertidos de yeso y con el espíritu de buscar soluciones satisfactorias menos drásticas, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- Sin entrar en consideraciones de carácter medioambiental, cuyas competencias corresponden a otras estancias de la Junta de Andalucía, es preciso decir que la empresa en cuestión ha venido desarrollando durante la última década y con carácter permanente actuaciones para la mejora operativa de sus vertidos y muy especialmente de los efluentes líquidos los cuales han sido eliminados mediante la construcción de un sistema cerrado.
- La empresa, en su voluntad de cumplir de la mejor manera con los condicionantes de la concesión, presentó en 1993 un proyecto de Reordenación de los Vertidos de Yesos en las Marismas del Rincón, sobre el que no ha habido pronunciamiento del Servicio Provincial de Costas. No obstante, FERTIBERIA, S.A., de acuerdo con el proyecto presentado en 1996, está procediendo a restaurar las balsas situadas en las Marismas del Mandiña que son objeto de la concesión.
- No parece justo que se imputen a FERTIBERIA, S.A. actuaciones ajenas a la empresa llevadas a cabo por otras Administraciones públicas, alguna de las cuales ya ha sido sometida a expediente sancionador por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

d) La culminación del expediente de caducidad tramitado llevaría de forma inevitable al cierre de las fábricas de la empresa, lo que arrastraría a otras importantes industrias del polo químico de Huelva a situaciones de cierre o de gravísimos quebrantos económicos y sociales.

Al respecto y a título de ejemplo, hay que citar las siguientes:

- Las empresas: Fertiberia, S.A. y FMC Foret, S.A. son fabricantes de ácido fosfórico, materia prima básica para la fabricación de fertilizantes y detergentes. En la misma línea se encuentra la firma Rhodia Iberia, S.A. puesto que para fabricar los tripolifosfatos, también base de los detergentes, recibe 80.000 Tm P_2O_5 /año de ácido fosfórico procedentes de Fertiberia.
- Tanto Fertiberia como Foret necesitan para la fabricación del ácido fosfórico grandes cantidades de ácido sulfúrico, parte del cual es suministrado por Atlantic Copper. Esta empresa suministra 900.000 Tm/año de ácido sulfúrico a ambas compañías.
- Fertiberia recibe de la fábrica de Palos más de 100.000 Tm/año de amoníaco para su transformación en fosfatos amoníacos y fertilizantes.
- Con todo lo anterior queremos apuntar el importante efecto de la actividad de las empresas afectadas sobre la economía de Huelva, que se puede traducir en los siguientes datos económicos referidos a 1.998:

Empresa	Valor Producción MMPtas	Empleo	
		Directo	Indirecto + Inducido
Fertiberia Huelva	7.523,6	840	853
FMC Foret	6.829,7	352	483
Rhodia Iberia	3.507,7	148	204
Atlantic Copper	20.866,2	930	1.037
Fertiberia Palos	2.725,5	274	256
Total	41.452,7	2.544	2.833

PERDIDA EMPLEO EN 8 AÑOS
 EN 2008 FERTIBERIA PRETENDE
 SEGUIR VERTIENDO HATA 2014
 LA JUNTA CONCEDIO LA IPPC EN 2008

2008	ENERO
DIRECTO	
367	
222	
102 (NILEFO)	
500 *	
142	

*ATLANTIC COPPER SOLICITA LICENCIA EN 2008 PARA PANTAN ACIDO SULFURICO

A fin de evitar tan nocivas consecuencias se solicita de esa Dirección General se analicen otras alternativas que puedan ser satisfactorias para las partes, y se suspenda el trámite sancionador hasta encontrar la vía más adecuada en el menor plazo de tiempo posible.

(2000/02/25)

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINAS



Francisco Menéndez Morales

Fdo.: Francisco Menéndez Morales